



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 228-2021/MPSM

San Marcos, 31 de mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N° 0187-2021-MPSM/SGRRHH, de fecha 26 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, el artículo 42° de la Constitución Política reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos (militares, policías, jueces y fiscales);

Que, mediante Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley 30222, en su art. 1 establece que tiene como objeto *promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales*;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2020/MPSM, de fecha 03 de septiembre del 2020, se designó a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Marcos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el periodo 2020 al 2022. (...), con fecha 20 de enero del 2021, renunciaron 05 miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo 2020 y 2021, por lo que fue disuelto dicho comité, convocando a nuevas elecciones, la cual fue realizada el 11 de abril del 2021;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021/MPSM, de fecha 27 de abril del 2021, se designó a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Marcos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST para el periodo 2020 al 2022. (...), se realizó el cambio de 01 miembro titular y 02 miembros suplentes de los representados designados por la Municipalidad Provincial de San Marcos ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no cumplir con los requisitos como es de ser personal de Dirección o confianza de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MARCOS
C.P. José David Martínez Castañeda
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2021-05-31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2020-MPSM, de fecha 03 de septiembre del 2020 y la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2021/MPSM, de fecha 27 de abril del 2021 y toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y de más áreas orgánicas el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución, a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes y al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos - SITRAMUN-SM, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL